

**Reconstrucción, ampliación y habilitación
del Hospital de General Lamadrid**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de un millón de pesos m/nacional (\$ 1.000.000 $\frac{m}{n}$) en la reconstrucción, ampliación y habilitación del Hospital de General Lamadrid, partido del mismo nombre.

Art. 2° El Poder Ejecutivo podrá convenir en la financiación de la presente ley, la operación de crédito que resulte más conveniente en plaza, o en su defecto hará el gasto de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3° Las obras se realizarán en un todo de acuerdo a la Ley General de Obras Públicas número 5138.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.778.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley del Senador Rey. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda, página 633 (julio 19 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1967 (octubre 20 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. -- Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 3472 y 3534 (octubre 21 de 1948). Tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 4415 y 4465 (octubre 30 de 1948).